LEY DE 27 DE AGOSTO DE 1943

Nº 0005

HOTEL TEATRO DE POTOSI.- El total del superávit del Presupuesto de la gestión de 1942, correspondiente a dicho Departamento, se destina al fin indicado.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C.
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El total del superávit del presupuesto departamental de Potosí, de la gestión económica de 1942 se destina a la construcción del Hotel – Teatro de la citada ciudad, debiendo ser depositado en el Banco Central de Bolivia de acuerdo a la Ley de 8 de mayo de 1941.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 23 de agosto de 1943.

Luis Calvo.- Enrique Baldivieso.- M. Mogro, Moreno, Senador Secretario.- F. Capriles, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Pon tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Joaquín Espada.- Pedro Zilveti Arce.

ES CONFORME: J.L. Johnson, Oficial Mayor de Hacienda.